

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 05 MAY 2023

Proceso N° 2022-00004.

1. Obre en autos notificación personal a través de medios electrónicos realizada a la demandada de conformidad con lo señalado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 (fl. 34 al 50).
2. Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene por notificada a la demandada **MARIA CRISTINA SASTOQUE ENCISO**, de conformidad con notificación personal obrante en el expediente, quien, dentro del término legal para realizar la contestación de la demanda, guardó silencio.
3. Se requiere a la parte actora para que aclare la solicitud que antecede (fl. 35), en el sentido de indicar a qué respuestas hace referencia. Téngase en cuenta que en el cuaderno de medidas cautelares (c.2), se profirió auto decretando las solicitadas, y obran las respuestas otorgadas en relación con los oficios expedidos por este despacho, las cuales se encuentran a disposición de las partes para su consulta.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO.
Juez
(3)

JC



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

Nó. 028 Fecha 08 MAY 2023

El Secretario(a): _____

